

SRCA

Numero de radicado: 9562 2024-S
Fecha y Hora: 15/04/2024 15:31:28

Señora
ANA MARIA LLORENTE VALBUENA
SUBDIRECTOR DE EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES
Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA
licencias@anla.gov.co
notificacionesjudiciales@anla.gov.co
Calle 37 No. 8 – 40
Bogotá DC.

Asunto: respuesta radicado 7989 2024 – E del 13 de marzo de 2024 con referencia a pronunciamiento al trámite de licenciamiento ambiental para el proyecto “Área de Desarrollo VSM-37” solicitada por la empresa PAREX RESOURCES. Radicado ANLA: 20243000167071, Expediente: LAV0062-00-2023.

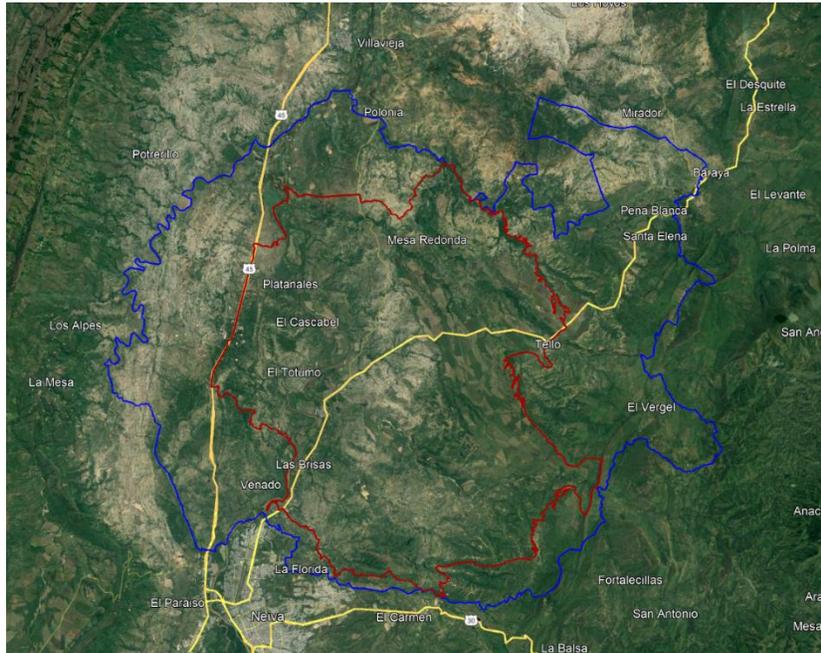
Cordial saludo,

Por medio de la presente la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM comedidamente se permite dar respuesta a la solicitud del pronunciamiento frente al trámite de licencia ambiental solicitado por la sociedad PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL ante la ANLA para el proyecto “Área de Desarrollo VSM-37”, localizado en jurisdicción de los municipios de Aipe, Baraya, Neiva, Tello y Villavieja en el departamento del Huila.

Por lo anterior nos permitimos dar respuesta a los puntos solicitados en la consulta teniendo como base la información suministrada en el radicado del asunto y sus anexos, que una vez realizado el ejercicio de verificación de la información cartográfica con que cuenta la Corporación y en concordancia con la información suministrada a continuación.

Sede Principal

Imagen 1. Polígonos suministrados (AI_Socioeconomica / AI Fisicobiotica)



1. Información sobre áreas inundables que se traslapen con el área de influencia físicobiótica y los usos permitidos en las mismas.

Rta CAM: Esta Corporación se permite informar que la corporación no cuenta con información ni estudios relacionados con áreas inundables en los polígonos de interés.

2. Información relacionada con zonificación y manejo para áreas correspondiente a la ronda de ríos, quebradas, cochas y humedales.

Rta CAM: Se establece que acorde a las planchas oficiales del IGAC a escala 1: 25.000 numero 302-IV-C, 302-IV-D, 303-III-C, 323-II-A, 323-II-B, 323-II-C, 323-II-D, 323-IV-A, 323-IV-B, 324-I-A, 324-I-C y 324-III-A se identifican drenajes sencillos y drenajes dobles como se evidencia en los archivos en formato KML (Anexo 1 y 2) adjuntos a esta respuesta en donde se identifican los drenajes dentro de los dos polígonos remitidos como áreas de interés, de igual manera, se identifican cuerpos de hídricos, como se evidencia en las siguientes tablas. No obstante, es pertinente aclarar que por escalas de trabajo más detalladas se pueden presentar otras fuentes hídricas que no estén relacionadas en las planchas en mención y en este informe.

Tabla 1. Cuerpos hídricos en Área de Influencia Socioeconómica

Área de Influencia Socioeconómica		
Tipo	Plancha	Cantidad de Cuerpos Hídricos
Laguna	302-IV-D	3
	303-III-C	13

Sede Principal

	323-II-A	89
	323-II-B	28
	323-II-C	91
	323-II-D	57
	323-IV-B	2
	324-I-A	4
	324-III-A	2
Pantano	302-IV-D	2
	303-III-C	1
	323-II-A	1
	323-II-B	2
	323-II-C	2
	323-II-D	20
	323-IV-B	2
	324-I-A	4
	324-I-C	3

Tabla 2. Cuerpos hídricos en Área de Influencia Fisicobiotica

Área de Influencia Fisicobiotica		
Tipo	Plancha	Cantidad de Cuerpos Hídricos
Laguna	323-II-A	5
	323-II-B	18
	323-II-D	55
	323-IV-B	1
Pantano	323-II-B	2
	323-II-D	19
	323-IV-B	2
	324-I-A	3
	324-I-C	2

Actualmente la Corporación realizó el estudio de priorización de fuentes hídricas para el departamento del Huila, fue adoptado por medio de la resolución 2159 del 6 de agosto del 2019, el cual establece un orden de prioridades de las fuentes hídricas del departamento para el acotamiento de rondas hídricas. Contrastando los drenajes dentro del área de interés con el presente estudio se establece que los siguientes drenajes se encuentran dentro las categorías de priorización de fuentes hídricas como se evidencia a continuación.

Tabla 3. Orden de Prioridades para el Acotamiento de Rondas de las fuentes hídricas

Fuente Hídrica	Grupo
Quebrada Bateas	Grupo III
Quebrada Buciraco	Grupo III
Quebrada El Venado	Grupo IIA
Quebrada La Arenosa (Quebrada Arenoso)	Grupo III
Quebrada La Jagua	Grupo III
Río Baché	Grupo I

Sede Principal

Río Fortalecillas	Grupo IIB
Río Guaroco	Grupo III
RÍO LA CEIBA (RÍO CEIBAS)	Grupo I
Río Magdalena	Grupo I
Río Villa Vieja	Grupo I

Por lo anterior, la Corporación informa que se debe acoger al Decreto 2245 de 2017 en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas, en el artículo 2.2.3.2.3.A.2 que establece como ronda hídrica “el área que comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de **treinta metros de ancho**. Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la “Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia”.

3. *Presencia de humedales en el área de influencia del proyecto y su zonificación de manejo.*

Rta CAM: informa que dentro del área de su interés no se localizan humedales. Sin embargo, se permite informar que los polígonos se traslapan con el área de influencia del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Loro, Rio Las Ceibas y otros Directos al Magdalena (Ver imagen No 2) adoptado a través de la Resolución 1096 del 02 de mayo del 2023 en las siguientes categorías de zonificación.

Tabla 4. Zonificación POMCA Rio Ceibas vs Área de Influencia Socioeconómica

Categoría De Ordenación	Subzona	Nomenclatura	Área (Ha)	%
Uso Múltiple	Áreas agrícolas	CPI	16,02	1,1
Uso Múltiple		CPS	0,43	0,0
Uso Múltiple	Áreas agrosilvopastoriles	SPA	274,22	18,8
Conservación y Protección Ambiental	Áreas complementarias para la conservación	BSQ	638,75	43,8
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Amenazas Naturales Alta	ACA	198,23	13,6
Uso Múltiple	Áreas de importancia ambiental	CRE	30,88	2,1
Conservación y Protección Ambiental		RST	9,94	0,7
Uso Múltiple	Áreas de recuperación para el uso múltiple	RUM	283,25	19,4
Uso Múltiple	Áreas urbanas municipales	CP	6,87	0,5

Tabla 5. Zonificación POMCA Rio Ceibas vs Área de Influencia Fisicobiotica

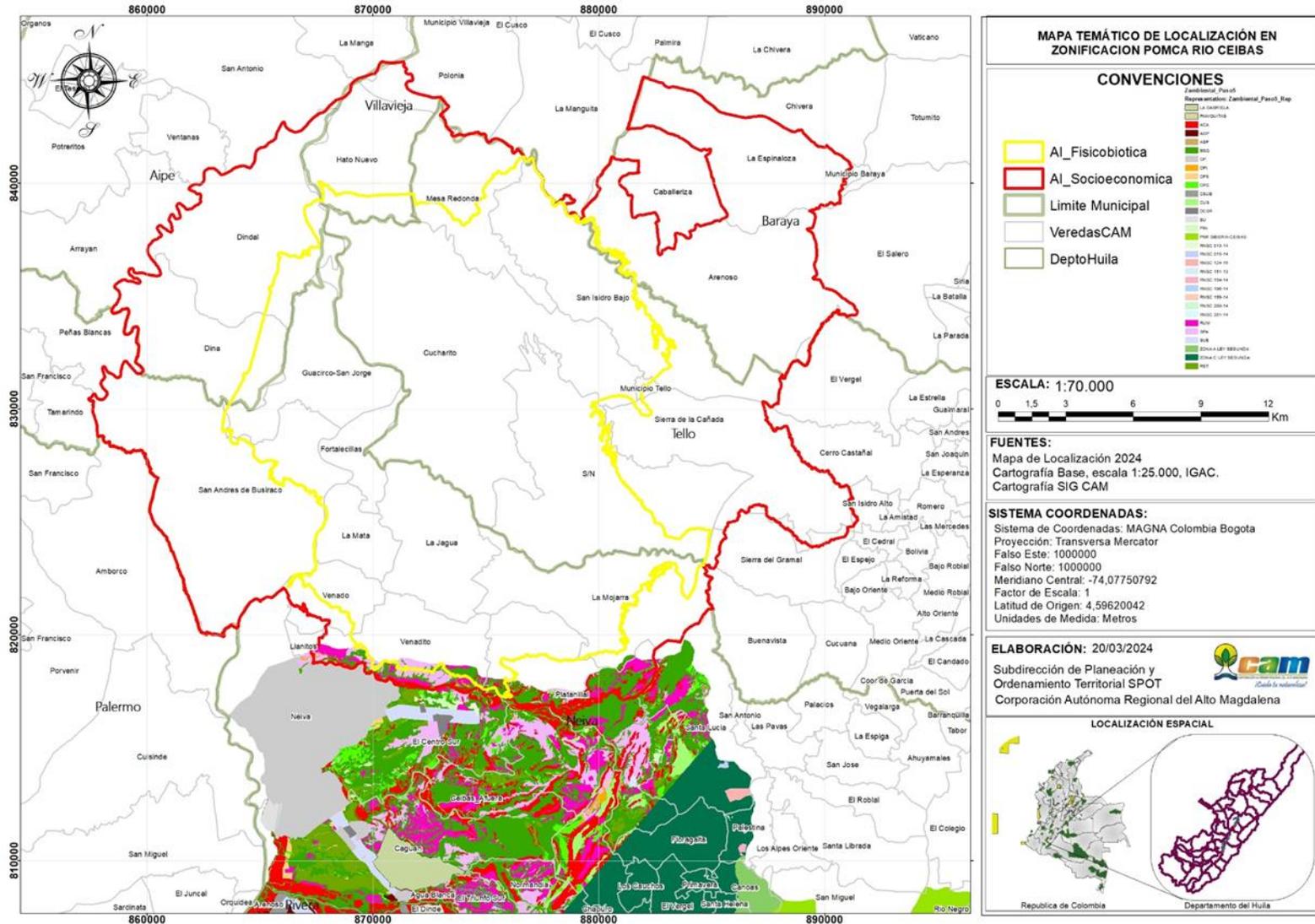
Categoría de Ordenación	SUBZONA	NOMENCLATURA	Área (ha)	%
Uso Múltiple	Áreas agrosilvopastoriles	SPA	71,76	31,4
Conservación y Protección Ambiental	Áreas complementarias para la conservación	BSQ	109,16	47,8

Sede Principal

Categoría de Ordenación	SUBZONA	NOMENCLATURA	Área (ha)	%
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Amenazas Naturales Alta	ACA	11,78	5,2
Uso Múltiple	Áreas de importancia ambiental	CRE	4,49	2,0
Conservación y Protección Ambiental		RST	2,07	0,9
Uso Múltiple	Áreas de recuperación para el uso múltiple	RUM	29,07	12,7

Sede Principal

Imagen No 2: Áreas de Interés en Zonificación POMCA Rio Ceibas



Sede Principal

4. *Inventario de puntos de agua subterránea: listado actualizado de todos los puntos de agua subterránea identificados en su jurisdicción, con detalles sobre su ubicación geográfica y características hidrogeológicas. (formato Shape)*

Rta CAM: Se adjunta el anexo 4 que contiene Base de datos de concesiones de agua subterránea del departamento y archivo Shape File con la localización de los pozos

5. *Listado de concesiones y/o permisos: registro completo de las concesiones y/o permisos otorgados por su entidad para el uso o explotación de recursos hídricos subterráneos. Incluir información sobre vigencia, volumen autorizado y el propósito de cada concesión o permiso.*

Rta CAM: Se adjunta anexo 5 base de datos de concesiones de agua subterránea del departamento, que contiene la vigencia, uso, profundidad, coordenada y caudal otorgado para cada una.

6. *Estudios hidrogeológicos locales: remitir estudio hidrogeológico realizado en la región, con enfoque en la disponibilidad, calidad y vulnerabilidad de los acuíferos. Cualquier otro dato relevante relacionado con la gestión y protección de los recursos hídricos subterráneos también será de gran utilidad.*

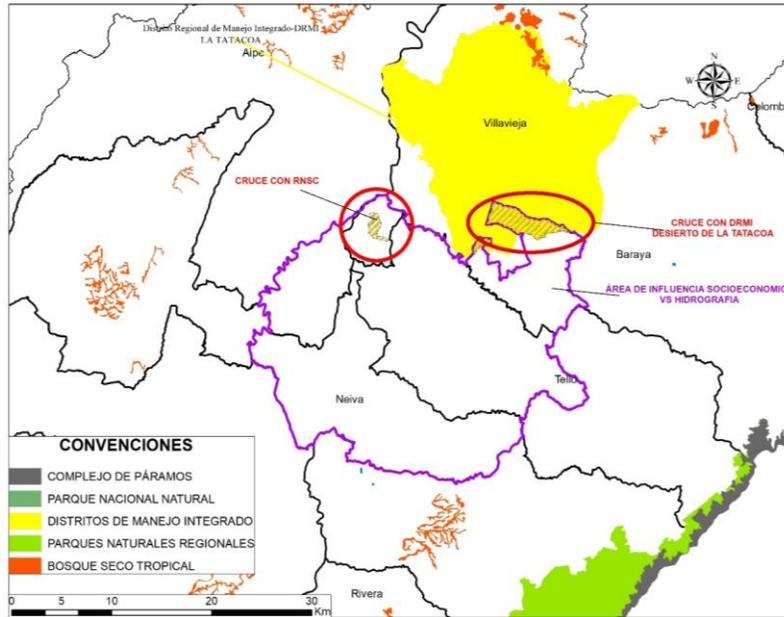
Rta CAM: conforme lo solicitado, esta corporación cuenta con un Plan de Manejo Ambiental de Acuíferos adoptado mediante la resolución 3243 de 2 de diciembre de 2019 y modificado mediante la resolución 3662 de 14 de diciembre de 2021. (Ver anexo 6 que contiene resoluciones y GDB)

7. *Áreas protegidas constituidas o en proceso de constitución de carácter regional o local para el área de influencia del proyecto.*

Rta CAM: El área suministrada denominada “ArealInfluenciaSocioeconómica” corta con áreas de DRMI Desierto de La Tatacoa en 1476.7 hectáreas y la Reserva Natural de la Sociedad Civil Bateas- Cañadas de la Sucia en su totalidad de 261.1 hectáreas. Ver la imagen No 3.

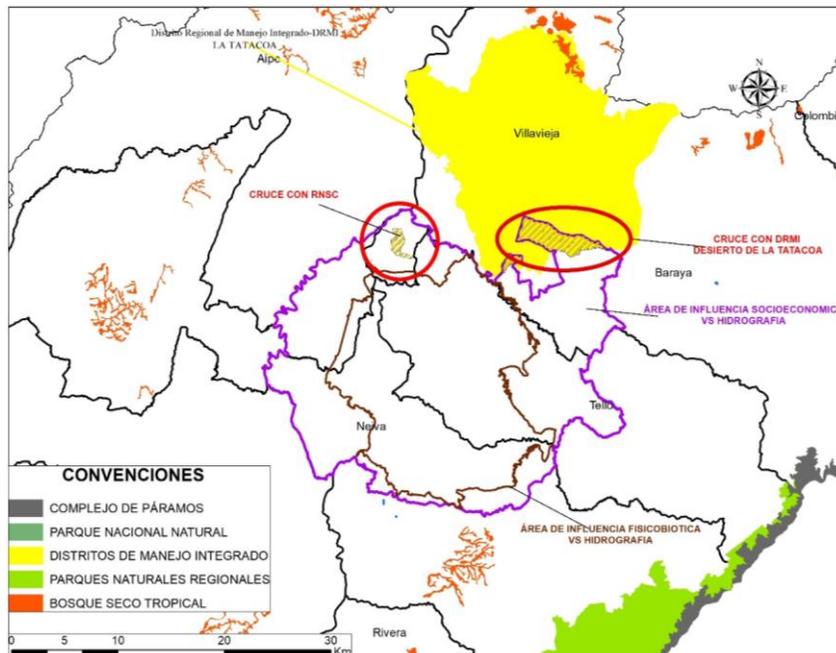
Sede Principal

Imagen No 3. Cruces de áreas protegidas del Huila con áreas de influencia socioeconómica



Superposición AI Socioeconómica con áreas protegidas

Imagen No 4 Evaluación área de influencia Fisicobiótica



Contraste AI físico biótica con áreas protegidas

Sede Principal

Para el área de influencia denominada Fisicobiotica no corta o superpone con áreas protegidas del departamento del Huila. (Ver anexo 11, Shape Fille RNSC y DRMI Tatacoa)

8. *Indicar si la corporación tiene establecido un factor forma para el cálculo de volumen arbóreo.*

Rta CAM: Conforme lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo 009 del 25 de mayo de 2018 (anexo 6) , ésta Corporación ha definido para el cálculo de volúmenes las siguientes ecuaciones:

$$V_1: \text{Pi}/4 * \text{HC} * \text{DAP}^2 * \text{FF}$$

$$V_2: \text{Pi}/4 * \text{HT} * \text{DAP}^2 * \text{FF}$$

Donde:

V: Volumen en metros cúbicos.

HC: Altura comercial.

HT: Altura Total

DAP: Diámetro a la altura del pecho.

FF: Factor de forma.

Factor de Forma Según la Forma del Fuste.

TIPO DENDROMÉTRICO DEL FUSTE	FACTOR DE FORMA
Cilíndrico 	$f \geq 0,75$
Paraboloide 	$0,74 \geq f \geq 0,4$
Cono 	$0,39 \geq f \geq 0,27$
Neiloide 	$f < 0,38$

Fuente: Guía de Cubicación de Maderas- Proyecto Gobernanza Forestal.

De acuerdo a lo anterior, el factor de forma – FF empleado para el cálculo de volúmenes en jurisdicción de esta Corporación es de 0,75. (Anexo 7 Acuerdo 009 de 25 de 2018)

9. *Áreas priorizadas para el desarrollo de las compensaciones bióticas a nivel regional o departamental.*

Rta CAM: En cuanto a las áreas para adelantar actividades de compensación biótica en jurisdicción de la CAM, nos permitimos indicar que, tenemos definido para tal fin las cuencas fuente de abastecimiento de acueductos municipales y las áreas definidas dentro del Sistema Nacional Ambiental - SINA, de las cuales en nuestra jurisdicción tenemos:

Tabla 6: Áreas priorizadas para compensaciones bióticas

ÍTEM	ÁREA	CANTIDAD
1	Parque Natural Nacional - PNN	5
2	Parque Natural Regional - PNR	6

Sede Principal

3	Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI	4
4	Reserva Natural de la Sociedad Civil - RNSC	166
TOTAL		181

10. *Copia de la normatividad vigente acerca de especies en veda regional y restricciones para el aprovechamiento forestal en la jurisdicción.*

Rta CAM: En cuanto a las especies en veda regional, ésta Corporación ha establecido en el Artículo 7, literales a, b y c del Acuerdo 009 del 25 de mayo de 2018 tres (3) categorías de especies,

“ARTÍCULO 7.- Vedas: De acuerdo con las normas nacionales, queda vedado el aprovechamiento, comercialización y transporte, de las siguientes especies forestales:

a. Helecho arborescente denominado helecho macho, palma boba o palma helecho (Familias: Cyatheaceae y Dicksoniaceae; géneros Dicksonia, Cnemidaria, Cyatheaceae, Nephrolepis, Sphaeropteris y Trichipteris).

b. Musgos, líquenes, lamas, quiches, orquídeas silvestres, capote y braza, arbolitos, arbustos, ramajes y cortezas, a excepción de los productos procedentes de plantaciones.

c. Pino Colombiano (Decussocarpus rospigliossi, Podocarpus rospigliossi, P. Oleifolius), Nogal (Juglans neotropica.), Árbol loco (heliocarpus popayanenses), Roble Negro (Colombobalanus excelsa), Roble (Quercus humboldtii); y la Palma de Cera (Ceroxylon quindiuense).” (Ver Anexo 7)

En relación a las restricciones para el aprovechamiento forestal, la CAM mediante la Resolución No. 3287 del 10 de noviembre de 2021, ha establecido que para adelantar aprovechamientos forestales de especies de bosque seco tropical se debe inventariar todas las especies que superen los 5 cm de DAP. (Ver anexo 10)

11. *Aspectos a tener en cuenta para la inclusión de especies de flora silvestre y productos forestales no maderables en el permiso aprovechamiento forestal.*

Rta CAM: La inclusión de las especies de flora silvestre y productos forestales no maderables en los aprovechamientos forestales, nos permitimos indicar que, dentro de los aprovechamientos forestales únicos ésta Corporación requiere que la persona natural o jurídica que realice trámite presente el plan de manejo de epífitas vasculares y no vasculares conforme lo establecido en los términos de referencia para aprovechamiento forestal establecidos por ésta Corporación. De igual manera se requiere el plan de manejo de fauna, el cual debe contener de manera clara y detallada los métodos de rescate, ahuyentamiento, salvamento contingente y reubicación de la fauna silvestre para cada

Sede Principal

grupo taxonómicos de fauna. (Ver Anexo 9 Términos de referencia para aprovechamiento forestal).

12. Información sobre proyectos licenciados por la Corporación que se superpongan con el Área de Desarrollo VSM-37. De tal modo, de existir proyectos licenciados por la Corporación en el área en comento, se solicita sea remitida la información del proyecto licenciado junto con el respectivo acto administrativo.

Rta CAM: revisada la bases de datos de Licencia ambientales de esta Corporación y contrastada y con el polígono del área a licenciar en el proyecto “Área de Desarrollo VSM-37”, se identificaron dos proyectos licenciados, que se relaciona a continuación:

- INCINERADOS DEL HUILA - INCIHUILA S.A. E.S.P.
 - Actividad: HORNO INCINERADOR
 - Expediente: DTN-2-0047-2011
 - Coordenadas planas : E 871006, N 823382
 - Actos administrativos:
 - Res 1665 27/07/2011
 - Res 2421 12/08/2016.
- LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P Actividad: Rellenos sanitario “Relleno Sanitario los Angeles”
 - DTN-2-0002-2016
 - Coordenadas planas : E 872272, N 823313
 - Actos administrativos:
 - Res 2931 26/12/2006
 - Res 156 19/01/2017
 - Res 781 28/04/2021

Nota: en el anexo 8 se adjunta los actos administrativos relacionados en la respuesta

13. De ser posible, se remita el anexo cartográfico en formato shape file, para identificar la ubicación de la información solicitada. Igualmente, se anexa archivo shapefile del Proyecto, el cual contiene el área de influencia físico biótica, sobre la cual se solicita la verificación.

Rta CAM: se adjunta información disponible en los formatos KMS y Shape Fille junto con otros anexos referente al tema de consulta

Se adjunta link de descarga de los anexos:

Sede Principal

https://drive.google.com/drive/folders/1FUL1ajUMGkDDZTR5m596eFcVFxXXAvGz?usp=s_haring

Atentamente,

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental

Proyctó: Jreyes –SRCA

Apoyó: DTN, SPOT mediante memorando 527-2024, SGA

Anexo 1: Área de influencia socioeconomica VS hidrografía

Anexo 2: Área de influencia fiscibiotica VS hidrografía

Anexo 3: Contiene Áreas de Interés en Zonificación POMCA Rio Ceibas, Resolución 1096 del 02 de mayo del 2023 + GDB

Anexo 4: Contiene archivo Shape File con la localización de los pozos

Anexo 5: Contiene Base de datos de concesiones de agua subterránea del departamento

Anexo 6: contiene 1) MAPA MANEJO AMBIENTAL DE ACUIFEROS PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE ACUIFEROS DEPARTAMENTO DEL HUILA 2) Mapa ZONAS DE RECARGA POTENCIAL DE ACUIFEROS SICLINALES ESTUDIO REGIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS (ERAs) DEPARTAMENTO DEL HUILA 3) Mapa ZONIFICACION AMBIENTAL DE ACUIFEROS PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE ACUIFEROS DEPARTAMENTO DEL HUILA 4) Resolución 3243 de 2 de diciembre de 2019 5) Resolución 3662 del 14 de diciembre de 2021 6) PMAA Shape

Anexo 7: Acuerdo 009 del 25 de mayo de 2018

Anexo 8: Proyectos licenciados CAM en el "Área de Desarrollo VSM-37"

Anexo 9: Términos de referencia para aprovechamiento forestal

Anexo 10: Res 3287 de 2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ECOSISTEMA DE BOSQUE SECO TROPICAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM"

Anexo 11, Shape Fille RNSC y DRMI Tatacoa

Sede Principal